
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A95034856]

Denominación Social:

[**GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.**]

Domicilio social:

[PLAZA PIO BAROJA 3, 1ª (BILBAO) VIZCAYA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí

☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/08/2023	18.892.502,60	151.140.021	151.140.021

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí

☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	0,00	6,13	0,00	0,00	6,13
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	0,02	5,79	0,00	0,00	5,81
MAHINDRA & MAHINDRA LIMITED	0,00	4,17	0,00	0,00	4,17
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0,00	5,61	0,00	0,00	5,61
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	3,09	12,11	0,00	0,00	15,20
INDUMENTA PUERI, S.L.	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	5,61	0,00	0,00	0,00	5,61
ADDVALIA CAPITAL, S.A.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	INVERSIONES ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO GLOBAL CYP, S.L.	3,28	0,00	3,28
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L.	2,85	0,00	2,85
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	CARTERA E INVERSIONES BLASTER, S.L.	5,79	0,00	5,79
MAHINDRA & MAHINDRA LIMITED	MAHINDRA OVERSEAS INVESTMENT COMPANY (MAURITIUS) LIMITED	4,17	0,00	4,17
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE SARL	5,61	0,00	5,61
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	RISTEEL CORPORATION NV	6,50	0,00	6,50
ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DOS, S.A.	5,61	0,00	5,61
INDUMENTA PUERI, S.L.	GLOBAL PORTFOLIO INVESTMENTS, S.L.	7,25	0,00	7,25

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

- Addvalia Capital, S.A. comunicó, con fecha 3 de noviembre de 2025, que las acciones de la Sociedad su titularidad han superado el 3% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Para más información, véase la notificación de participaciones significativas remitida a CNMV por el referido accionista con nº de registro 2025135426.
- A efectos informativos, se deja constancia de que, con fecha 23 de enero de 2026, el accionista Mahindra Overseas Investment Company (Mauritius) Limited comunicó la venta de la totalidad de sus acciones de la Sociedad. Para más información, véase la notificación de participaciones significativas remitida a CNMV por el referido accionista con nº de registro 2026010623. Los adquirentes de dichas acciones han sido los accionistas significativos ACEK DESARROLLO Y GESTION INDUSTRIAL S.L. (3.150.979 acciones), GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L. (1.575.489 acciones) y CARTERA E INVERSIONES BLASTER, S.L. (1.575.489 acciones).

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	0,00	0,06	0,00	0,00	0,06	0,00	0,00
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	0,00	0,04	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						12,04	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	TANSALAIN, S.L.	0,06	0,00	0,06	0,00
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	ALBATROS MANAGEMENT & INVESTMENT, S.L.	0,04	0,00	0,04	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	32,85
---	-------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA PAULA ZALDUEGUI EGAÑA	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	Forma parte del Consejo Interno de Gestión de la Cartera de Inversión de Elidoza Promoción de Empresas.
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Juan María Riberas Mera es representante persona física de uno de los administradores mancomunados de ACEK Desarrollo y Gestión Industrial, S.L.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DOS, S.A.	Antonio María Pradera Jauregui es administrador único de Instituto Sectorial de Promoción y Gestión de Empresas Dos, S.A.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	INVERSIONES ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO GLOBAL CYP, S.L.	INVERSIONES ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO GLOBAL CYP, S.L.	Antonio María Pradera Jáuregui es presidente y consejero delegado de Inversiones, Estrategia y Conocimiento Global CYP, S.L.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L.	GRUPO INVERSIONES INSSEC, S.L.	Antonio María Pradera Jáuregui es administrador único de Grupo Inversiones Inssec, S.L.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	CARTERA E INVERSIONES BLASTER, S.L.	Mikel Barandiarán Landin es apoderado de Cartera e Inversiones Blaster, S.L.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

N.A.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
1.157.168		0,77

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Global Dominion Access, S.A. tiene suscrito un contrato de liquidez suscrito con la entidad Banco Sabadell, S.A. (el "Intermediario Financiero") cuyo único objetivo es favorecer la liquidez y regularidad en la cotización de las acciones de Global Dominion Access, S.A., dentro de los límites establecidos por la normativa de aplicación, en particular, la Circular 1/2017 de la CNMV. El Intermediario Financiero ha de realizar las operaciones objeto del contrato de liquidez en los mercados regulados a través del mercado de órdenes, conforme las normas de contratación, dentro de los horarios habituales de negociación de éstos y según lo establecido en la Norma 3ª de la Circular 1/2017 de la CNMV.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

El 6 de mayo de 2025, la Junta General de Accionistas de Global Dominion Access, S.A. aprobó por mayoría del 100% del capital social presente y representado, el acuerdo Quinto del Orden del Día, cuya transcripción literal es la siguiente:

"1. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 23 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Global Dominion Access, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de 6 conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 23 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.

3. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes: (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Global Dominion Access, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Global Dominion Access, S.A. se encuentre admitida a cotización. (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo. (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores. (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

4. Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Global Dominion Access, S.A., directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o 7 administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Global Dominion Access, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

6. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 6º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización."

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	46,35

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[] Sí
[√] No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[] Sí
[√] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[√] Sí
[] No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

Indique las distintas clases de acciones

En el ejercicio de referencia, el Consejo de Administración ha aprobado la renovación del programa de emisión de pagarés de Global Dominion Access, S.A. para la emisión de pagarés en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) conforme fue incorporado el 7 de mayo de 2024, aumentando el saldo vivo máximo del referido programa a la cuantía de 200.000.000€. La renovación del referido programa se produjo el 8 de mayo de 2025.

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☐ Sí
☒ No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La normativa aplicable a la modificación de estatutos de la sociedad se encuentra recogida en la Ley de Sociedades de Capital, no existiendo en los estatutos sociales ni mayorías distintas de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital ni normas previstas para la tutela de los socios distintas de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
26/04/2023	47,90	17,73	0,00	0,00	65,63
De los que Capital flotante	15,47	12,18	0,00	0,00	27,65
23/04/2024	33,79	38,25	0,00	0,00	72,04
De los que Capital flotante	15,08	26,90	0,00	0,00	41,98
06/05/2025	43,36	12,89	0,00	0,00	56,25

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	26,06	10,88	0,00	0,00	36,94

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[] Sí
[√] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[] Sí
[√] No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí
[√] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Las páginas web de la sociedad donde se puede acceder a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las reuniones de la Junta General son: <https://www.dominion-global.com/es/inversores/gobierno-corporativo> y <https://www.dominion-global.com/es/inversores/junta-general-de-accionistas>.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA PAULA ZALDUEGUI EGAÑA		Dominical	CONSEJERO	04/02/2022	10/05/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA		Dominical	CONSEJERO	18/07/2019	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA		Independiente	CONSEJERO	06/05/2020	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET		Independiente	CONSEJERO	04/04/2016	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ		Independiente	CONSEJERO	06/05/2020	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI		Dominical	PRESIDENTE	01/06/1999	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	04/04/2016	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA		Independiente	CONSEJERO	04/04/2016	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN		Otro Externo	CONSEJERO	04/04/2016	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	13/07/2001	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE		Independiente	CONSEJERO	04/04/2016	23/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

11

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	CONSEJERO DELEGADO	Miembro Fundador y CEO de Global Dominion Access, S.A. Graduado en Ingeniería Industrial, comenzó su carrera profesional en Robotiker. En 1999 se incorporó a DOMINION donde ostenta el cargo de Consejero

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Delegado desde 2004. También fue CEO de ECI Telecom Iberica S.A. y en 2010 también fue nombrado director tecnológico del Grupo CIE.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	9,09

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA PAULA ZALDUEGUI EGAÑA	ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L.	Dña Paula Zalduegui Egaña es graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Deusto en San Sebastián y Máster en Gestión Internacional de Proyectos Industriales por la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid. Comenzó su carrera profesional en Aernnova Aerospace, en el área de Desarrollo de Negocio. En 2016 se incorporó a Gestamp, en el área de Inversiones, donde fue Responsable de CAPEX. En la actualidad forma parte del equipo de Talento de la compañía. Además, desde 2021, forma parte del Consejo Interno de Gestión de la Cartera de Inversión de Elidoza Promoción de Empresas.
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3). Comenzó su carrera profesional en el Grupo Gonvarri, en 1992, en el área de Desarrollo de negocio, para posteriormente asumir las funciones de consejero delegado. En 2005 promovió la creación de ACEK Renovables en la que asumió el cargo de presidente ejecutivo en 2007. Desde 2010 es presidente de Gonvarri Steel Industries y co-presidente de ACEK, el holding familiar. Además, es patrono de la Fundación Juan XXIII.
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Miembro Fundador y Presidente de Global Dominion Access, S.A. desde 2004. Ingeniero de Caminos por la Universidad Politécnica de Madrid, en 1979 comenzó su carrera laboral como director en el Banco Bilbao, donde continuó hasta 1985. En 1988 fue nombrado director ejecutivo de Nerisa, donde permaneció hasta 1993, cuando se trasladó a SEAT como director de Estrategia. Jugó un importante papel en la creación de INSSEC en 1995, de la que fue consejero delegado hasta 2010. Presidente ejecutivo de CIE Automotive, S.A. desde 2002, donde ejerce funciones en la Dirección Estratégica y el Diseño Financiero. Desde junio de 2015, es consejero de Corporación Financiera Alba, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	27,27

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	Dña. Arantza Estefanía Larrañaga es abogada y su práctica profesional se ha centrado en el ámbito procesal y de asesoramiento diario, tanto en el orden civil como penal (en particular, en materia de compliance). Ha desarrollado su carrera profesional en Uría Menéndez hasta enero de 2019, destacando su posición de socia directora de la oficina de Bilbao durante gran parte de su carrera. Asimismo, a nivel orgánico, formó parte del Consejo de Administración, del Comité de Dirección de la Práctica Profesional y del Comité de Prevención de Riesgos Penales y desempeño también el cargo de Directora del Área de Práctica de Derecho Procesal, Público, Arbitraje y Penal de la Empresa. Además de su carrera profesional, ha sido profesora adjunta del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Deusto y forma parte desde mayo de 2019 del grupo de expertos del Consejo Económico y Social del País Vasco, órgano consultivo del Gobierno y Parlamento Vasco, siendo también presidenta de su Comisión Económica desde diciembre de 2019. A nivel societario, destaca la labor desarrollada como secretaria no consejera del consejo de administración de diferentes entidades (siéndolo actualmente de Bilbao Exhibition Centre, S.A.) y su pertenencia al Consejo de Administración de Repsol, S.A., como consejera independiente, formando parte de su Comisión de Retribuciones y de su Comisión de Sostenibilidad, como vocal. Forma asimismo parte del Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. Ha sido designada en diversas ocasiones como Árbitro por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao. En febrero de 2026, ha sido nombrada como consejera de Talgo, S.A.
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	José María Bergareche es licenciado en derecho y en administración de empresas por la Universidad de Deusto. Comienza su carrera profesional en 1975 en “El Correo Español - El Pueblo Vasco” desde donde desarrolla, primero como Director General y después como CEO, el Grupo Correo (Vocento). Asimismo, a lo largo de su carrera, ha sido consejero de Telecinco, Banco Guipuzcoano, y Zeltia, entre otras. En la actualidad es Presidente de Diana Capital, Presidente de El Diario Vasco y consejero del diario El Correo.
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto (Bilbao). Ha desarrollado su carrera profesional en el mundo de la auditoría, habiendo sido socio desde 1995 en la firma de auditoría PwC. Es miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Cuenta con una amplia experiencia en empresas de carácter tanto industrial como de servicios y en grandes grupos, muchos de ellos cotizados. A nivel docente, ha desarrollado su actividad como profesor de contabilidad avanzada y auditoría en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Deusto (La Comercial).
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	Ingeniero Industrial por la Escuela de Ingenieros de Bilbao; licenciado en Administración de Empresas por la Universidad del País Vasco y Máster en Ciencias (manufactura avanzada) por el Cranfield Institute of Technology. Ha desarrollado, a lo largo de más de 30 años, distintas funciones en el sector público y en el ámbito privado. Actualmente es CEO en Satlantis Microsats, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	Amaya Gorostiza Tellería cuenta con una amplia experiencia en la gestión de compañías industriales y de servicios. En la actualidad, es presidenta de la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. y es miembro de la Comisión Económica de Elkargi SGR.
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Estudios de economía en la Universidad San Pablo CEU y en la FHW Pforzheim de Alemania. Comenzó su carrera profesional en la Central Europea de Compras de General Motors, en Alemania, donde ocupó los cargos de Liaison GM Spain y Platform Manager. Mas tarde, en el grupo Volkswagen ocupó la Dirección Ejecutiva de Global y Forward Sourcing y en SEAT fue miembro del Comité de Dirección con el cargo de Director de Compras. En 2005 es nombrado Consejero Delegado de Beroa Technology Group, cargo que ostenta hasta su integración en Dominion en 2013, donde es nombrado Director de la División de Industria, hoy E&C y es miembro de su Comité de Dirección hasta el año 2021. Ocupa cargos de Presidente o Consejero en numerosas empresas de la división. Es además, socio fundador y Presidente de Fullstep Networks, S.A.

Número total de consejeros independientes	6
% sobre el total del consejo	54,55

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN	En virtud del artículo 529 duodecies de la LSC, apartados 3 y 4, no puede ser considerado consejero dominical, ni independiente (por	ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad del País Vasco, con Máster en Internacionalización

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
	haber sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo), ni ejecutivo, por lo que debe ser considerado como perteneciente a la categoría de otros externos.		de Euroforum. Se incorporó a CIE Automotive en 1991 como Director Financiero y de RR.HH. en CIE Orbelan. En 1995 fue nombrado adjunto a gerente y en 1998 asume la dirección general de la compañía. En el año 2000 se hace cargo de CIE Brasil; así como de CIE Plasfil en 2002. Ese año es nombrado director mundial de CIE Plástico hasta 2005, cuando se responsabiliza de la dirección general de CIE América. Desde el 2010, es consejero delegado de Autometal S.A. En 2011 fue nombrado director de operaciones de todo el grupo, un año más tarde tomó posesión del cargo de director general de CIE Automotive. En 2013 el Consejo de Administración nombró al señor Herrera Barandiarán como consejero delegado de CIE Automotive.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	9,09

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	33,33	33,33	33,33	33,33
Independientes	2	2	2	2	40,00	40,00	40,00	40,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3	3	3	3	27,27	27,27	27,27	27,27

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- [] Sí
[] No
[✓] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula sus propuestas velando para que se tomen en consideración personas que reúnan las condiciones y capacidades necesarias para el cargo, para que el procedimiento de selección de los candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas en consideración de su edad, sexo, religión o cualquier otra circunstancia similar y para que se logre una composición del Consejo de Administración que aúne la diversidad de procedencias y contextos (y, por tanto, puntos de vista que enriquezcan el debate) con la experiencia previa en las materias que son objeto de las funciones del cargo. En ese sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ya planteó, en el año 2020, la conveniencia de nombrar nuevos consejeros independientes que proviniesen del sector privado profesional y que tuvieran amplios conocimientos y experiencia en dos ámbitos concretos de competencia: el ámbito legal y el ámbito contable —dado que los ámbitos empresariales, financieros y tecnológicos se consideran ya cubiertos—.

Esta reflexión culminó con los nombramientos de los consejeros Dña. Arantza Estefanía y D. Javier Domingo de Paz, el 6 de mayo de 2020. Con ello, por un lado, se reforzó la proporción de consejeros independientes respecto del resto de consejeros externos y, por otro lado, se diversificaron los campos de procedencia de los miembros del Consejo de Administración, aportando nuevos puntos de vista al debate y una visión experta en dos campos que considera clave en la marcha y funcionamiento de una empresa. Asimismo, se modificó el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y se ha atribuido expresamente a la facultad de nombramientos y retribuciones de la sociedad la función básica de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. De hecho, el último miembro del consejo de administración designado fue una mujer.

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar y vela para que se tome en consideración a personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidad necesarias para el cargo. En todo caso, téngase en cuenta que no se han producido nombramientos nuevos durante el ejercicio de referencia.

Asimismo, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración fue modificado, para atribuir expresamente a Comisión de Nombramientos y Retribuciones la función básica de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y de elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

N/A

- C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Teniendo en cuenta que todavía no se cumple el porcentaje del 40% de consejeras en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que cuando se produzcan vacantes se instará a las partes correspondientes a favorecer la selección de consejeras hasta lograr el cumplimiento del objetivo.

- C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

☐ Sí
☒ No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	El consejero delegado tiene delegadas todas las funciones del consejo de administración, excepto las indelegables.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Mexicana de Electrónica Industrial S.A. de C.V.	Consejero	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Industry Mexico S.A. de C.V.	Consejero	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Smart Innovation, S.A. de C.V.	Consejero	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Dominion Perú Soluciones y Servicios, S.A.C	Gerente General en representación de Global Dominion Access, S.A.	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Bas Project Corporation, S.L.	Presidente	NO
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	Bilcan Global Services, S.L.U.	Representante persona física del administrador único	SI
DON MIKEL BARANDIARÁN LANDÍN	The Telecom Boutique, S.L.	Representante persona física del administrador único	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Acek Desarrollo y Gestión Industrial, S.L. y sus sociedades participadas	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	ACEK Energías Renovables, S.L. y sociedades del grupo	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Agrícola La Veguilla, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	GESTAMP 2020, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Holding Gonvarri, S.L. y sociedades de su grupo	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Inmobiliaria Acek, S.L. y sociedades del grupo	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Ion Ion, S.L. y sus sociedades participadas	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Q-Energy Private Equity S.G.E.I.C., S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Q-Energy Tenencia y Gestión III, S.C.R., S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Q-Energy TYG IV, S.C.R., S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Q-IMPACT INVESTMENT MANAGEMENT, S.G.E.I.C., S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Q-Living Asset Management SGEIC, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	Ribor Agrícola, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	TMH-TMOND HOLDING, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA RIBERAS MERA	CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	Repsol Customer Centric, S.L.	SECRETARIO CONSEJERO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	Repsol Industrial Transformation, S.L.	SECRETARIO CONSEJERO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	Repsol, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	Berquert Desarrollo Empresarial, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	Diana Capital, S.G.E.I.C., S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	Diario El Correo, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A.	PRESIDENTE
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ	Cormoran de Bilbao, S.L.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Fullstep Networks, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Grupo Inversiones Inssec, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Instituto Sectorial De Promoción y Gestión de Empresas Dos, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Inversiones y Estrategia Conocimiento Global CYP, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Otras sociedades participadas por CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	CIE Automotive, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	Corporación Financiera Alba, S.A.	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	Olituna, Sociedad Limitada Laboral	ADMINISTRADOR UNICO
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	Satlantis Factory, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	Satlantis Microsats, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	F&F Inversiones en Proyectos y Energía, S.L.	CONSEJERO
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	Geo Manangement, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	Media Ducia Industrial Invest, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	Media Ducia, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D.	PRESIDENTE
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN	Otras sociedades participadas por CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO
DON JESÚS MARÍA HERRERA BARANDIARÁN	CIE Automotive, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Albatros Management Investment, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Fullstep Networks, S.A.	PRESIDENTE
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Part By Part, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	Spirit Adventures, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	Talgo, S.A.	CONSEJERO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	Pertenencia al Consejo Consultivo Regional del Banco de Sabadell, S.A.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.235
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA BEGOÑA MAESTRO LOBO	DIRECTORA DE INNOVACIÓN
DON YAGO BARANDIARAN PÉREZ-YARZA	DIRECTOR DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO
DOÑA PATRICIA BERJÓN	DIRECTORA DE DESARROLLO CORPORATIVO
DOÑA ARANTZA RODRÍGUEZ SAN VICENTE	DIRECTORA DE AUDITORÍA Y CONSOLIDACIÓN
DOÑA LEIRE GANDARIAS ZAPIRAIN	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
DON CARMEN GÓMEZ MAYOR	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
DON FRANCISCO JOSÉ RIONEGRO LORENZO	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN 360°
DON MIKEL URIARTE ALBAINA	DIRECTOR FINANCIERO
DON ROBERTO TOBILLAS ANGULO	DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES
DON GERMÁN PRADERA LANZA	RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN SERVICIOS MULTITÉCNICOS

Número de mujeres en la alta dirección	5
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	50,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.262

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[√] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La designación de los miembros del consejo de administración corresponde a la junta general de la sociedad, sin perjuicio de la facultad del consejo de administración para designar miembros por cooptación en caso de que se produjesen vacantes.

A tal efecto, el artículo 35 de los Estatutos Sociales establece:

"1. El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, que será determinado por la Junta General de Accionistas.

2. Compete a la Junta General de Accionistas la fijación del número de Consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.

3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, deberá procurar que, en la medida de lo posible, en la composición del órgano, los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos, procurando que el número de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

4. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la normativa aplicable.

5. Las definiciones de las diferentes clases de Consejeros serán las que se establezcan en la normativa vigente aplicable a la Sociedad en cada momento.

6. El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. En caso de que existiera algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

7. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para:

- (i) Solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.
- (ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.
- (iii) Coordinar y hacerse eco de las preocupaciones y opiniones de los Consejeros externos.
- (iv) Dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración.
- (v) Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.
- (vi) Mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.
- (vii) Coordinar el plan de sucesión del Presidente.

8. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración podrá, asimismo, nombrar potestativamente a un Consejero independiente coordinador conforme a lo dispuesto en el apartado 7 precedente."

Además de lo anterior, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"1. Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la ley.

2. Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes, o del informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros. Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

3. Las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberán valorar de forma expresa la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos. A estos efectos, la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinará el tiempo de dedicación estimado, en número de horas anuales, para los Consejeros no ejecutivos, haciéndolo constar en el correspondiente informe o propuesta.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá proponer o informar en cada caso la adscripción del Consejero dentro de una de las categorías contempladas en este Reglamento y revisarla con carácter anual.

5. En el momento de nombramiento de un nuevo Consejero, el mismo deberá seguir un programa de orientación para nuevos Consejeros establecido por la Sociedad, con el fin de que pueda adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad, así como de sus reglas de gobierno corporativo."

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

A la vista de los resultados de la evaluación anual del consejo de administración, no ha resultado necesario realizar cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Para la evaluación del año 2025 no se ha contado con el auxilio de ningún consultor externo, sino que ha sido realizada de manera interna. En ese sentido, la evaluación se ha desarrollado mediante entrevistas individuales de los consejeros con el presidente del consejo de administración. Posteriormente, las conclusiones de la evaluación anual se exponen ante el pleno del consejo de administración con objeto de que este, o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valoren la necesidad de adoptar medidas correctoras o proponer actuaciones de mejora.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Para la evaluación del año 2025 no se ha contado con el auxilio de un consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"1. El cese de los Consejeros, o de cualquiera de ellos, se producirá en los términos de la legislación aplicable en cada momento.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

(a) Cuando se trate de Consejero dominical, cuando éste, o el accionista al que represente, transmita su participación en la Sociedad.

(b) Cuando se trate de Consejero ejecutivo, siempre que el Consejo lo considere oportuno y, en todo caso, cuando cese en el puesto ejecutivo que desempeñe en la Sociedad y/o sociedades de su Grupo.

(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

(d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

(e) Cuando se trate de Consejeros Delegados, cesarán en tales cargos a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros sin perjuicio de lo previsto en la letra b) anterior.

(f) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

(g) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

3. En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo y se dará cuenta del motivo de cese en el informe anual de gobierno corporativo.

4. El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☒ Sí
☐ No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	65
Consejero	N.A.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 41.2 de los Estatutos Sociales establece:

"La representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro Consejero, con instrucciones precisas de voto siempre que sea posible y con carácter especial para cada sesión, comunicándola al Presidente. En particular, los Consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro Consejero no ejecutivo."

El artículo 21.2 del Reglamento del Consejo establece:

"Los Consejeros deben acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, delegar su representación a favor de otro Consejero, junto con las instrucciones oportunas y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán delegar en otro Consejero no ejecutivo. No podrá delegarse la representación en relación con asuntos respecto de los que el Consejero se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés. La representación se otorgará con carácter especial para cada reunión del Consejo de Administración, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las reuniones."

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	1
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoria y Cumplimiento	5
Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad	1
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	6
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	96,96
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	6
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[✓] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El artículo 16.1.4(iv) del Reglamento del Consejo de Administración establece como una de las funciones básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera regulada.

En esta misma línea, el artículo 16.5(i)(a) encomienda a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento además de la referida supervisión a la sociedad y al grupo, la revisión del cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, para asegurar que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General ordinaria de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Asimismo, el artículo 45.3 establece como el Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales, de manera tal que no haya lugar a reservas o salvedades por parte del auditor.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[] Sí
[✓] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSÉ RAMÓN BEREIBAR MUTIOZÁBAL	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, dentro de la descripción de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reserva a esta comisión las siguientes funciones:

"Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado y (iv) velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores."

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[] Sí
[√] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[√] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	113	65	178
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	45,56	8,31	17,28

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	27	27
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100,00	100,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

☒ ☐ **Sí**
No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se cursará con la antelación que señalen los Estatutos Sociales e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará, en lo posible, de la información relevante.

Asimismo el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración señala que el Consejero puede solicitar la información que razonablemente necesite sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

Además el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero puede solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros, técnicos, comerciales u otros expertos si lo considerasen necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial complejidad.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☒ ☐ **Sí**
No

Explique las reglas

El artículo 25.2.(g) del Reglamento del Consejo de Administración obliga a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando "su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados".

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

☐ ☒ **Sí**
No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

N.A.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	Contrato de consejero delegado con cláusula de indemnización por terminación anticipada, la cual se ajusta al criterio cuantitativo previsto en la recomendación 64.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoria y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	Independiente
DON JAVIER DOMINGO DE PAZ	VOCAL	Independiente
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	VOCAL	Independiente
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión, así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma.

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración, las principales actuaciones de la comisión en relación con el ejercicio cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2025 han sido:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y no financiera y la función que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha desempeñado en ese proceso.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- (iii) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera regulada.
- (v) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (vi) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad, que dependerá funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (vii) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- (viii) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- (ix) Informar con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas por la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera y no financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Durante el ejercicio de referencia ha procedido a realizar las siguientes actividades más relevantes:

- (a) Analizar de la Información Pública Periódica, con carácter previo a su remisión a la CNMV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Bilbao y Madrid.
- (b) Analizar de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) e informe de gestión de la sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado anterior.
- (c) Seguir de los procedimientos de auditoría externa.
- (d) Analizar de los procedimientos de auditoría interna y, en especial, de los procedimientos relativos al Sistema de Control Interno sobre el procedimiento de elaboración de la información financiera (SCIIF).
- (e) Analizar del mapa de riesgos de la sociedad.
- (f) Informar acerca de los puntos del orden del día de la junta general de su competencia y, en especial, el correspondiente a la reelección del auditor externo.
- (g) Informar acerca de la política fiscal del Grupo Dominion.
- (h) Informar acerca de las operaciones vinculadas.

(i) Monitorizar el sistema de cumplimiento (compliance) interno y las distintas políticas de cumplimiento y de carácter ético.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA / DON JAVIER DOMINGO DE PAZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	06/05/2025

Comisión de Sostenibilidad		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ARANTZA ESTEFANÍA LARRAÑAGA	VOCAL	Independiente
DOÑA AMAYA GOROSTIZA TELLERÍA	PRESIDENTE	Independiente
DON JORGE ÁLVAREZ AGUIRRE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión, así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma.

Las principales funciones son las siguientes:

(i) Revisar periódicamente las políticas de gobierno corporativo y proponer al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General de Accionistas, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

(ii) Impulsar la estrategia de gobierno corporativo y sostenibilidad de la Sociedad.

(iii) Supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y de las normas del gobierno corporativo.

(iv) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de sostenibilidad (medioambiental, social y de gobierno corporativo) e informar sobre ello al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.

(v) Evaluar y revisar los planes de la Sociedad en ejecución de las políticas de sostenibilidad y realizar el seguimiento de su grado de cumplimiento.

(vi) Informar acerca de la ejecución por parte de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo de las actividades de interés general y de sostenibilidad que les sean encomendadas.

(vii) Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, recabando para ello los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias, y, en caso de que se publique, el Estado de Información No Financiera o informe de sostenibilidad equivalente.

(viii) Promover la existencia de un Código Ético en la Sociedad, proponer su aprobación al Consejo de Administración y sus posteriores modificaciones, así como promover cualquier cuestión relevante para la promoción del conocimiento y cumplimiento del Código Ético.

(ix) Revisar las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para comprobar su efectividad en la prevención de conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos.

(x) Las demás funciones que pudiera acordar el Consejo de Administración de la Sociedad.

En el ejercicio de referencia la Comisión de Sostenibilidad ha procedido a llevar a cabo las siguientes funciones:

(i) Informar acerca de las políticas de gobierno corporativo e informar acerca de sus actualizaciones;

(ii) Hacer un seguimiento acerca de las tendencias en el marco de la sostenibilidad, en especial en lo relativo a la taxonomía y a las modificaciones legislativas que en materia de sostenibilidad se prevé entren en vigor próximamente.

(iii) Aprobar el plan de acción social del Grupo Dominion para el ejercicio de referencia y el desarrollo del programa BQUO, como aceleradora de talento profesional.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ MARÍA BERGARECHE BUSQUET	PRESIDENTE	Independiente
DON ANTONIO MARÍA PRADERA JÁUREGUI	VOCAL	Dominical
DON JUAN TOMÁS HERNANI BURZACO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión, así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma:

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración, las principales actuaciones de la comisión el ejercicio de referencia han sido:

(a) Analizar el IAGC, el IARC y el Informe Financiero Anual en el marco de sus competencias.

(b) Revisar periódicamente la política de retribuciones de los altos directivos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración.

(c) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

(d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

(e) Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero y de miembro de una determinada comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto.

(f) Participar en el proceso anual de evaluación del desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado.

En relación con las funciones básicas que tiene atribuidas en virtud del Reglamento del Consejo de Administración, las principales actuaciones de la comisión en relación con el ejercicio de referencia han sido:

- (a) Analizar el IAGC, el IARC y el Informe Financiero Anual en el marco de sus competencias.
- (b) Informar de la remuneración de los miembros del consejo de administración y de la alta dirección de la Sociedad.
- (c) Monitorizar la evaluación de los miembros del Consejo de Administración.
- (d) Informar acerca de la tipología de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	2	40,00	2	40,00	2	40,00	1	20,00
Comisión de Sostenibilidad	2	66,66	1	33,33	1	25,00	1	25,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración, que incluye la regulación de las comisiones del Consejo de Administración, se encuentra disponible en la página web de la sociedad (https://www.dominion-global.com/files/documentos/pdf/consejo-administracion/Dominion_Reglamento_Consejo_de_Administracion.pdf).

Se deja constancia que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han elaborado los correspondientes informes relativos a su actividad durante el ejercicio 2025.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El procedimiento aprobado por el Consejo de Administración en febrero de 2023 establece un sistema de monitorización periódica de las operaciones vinculadas, sobre la base del punto de partida definido en julio de 2021 por la Unidad Corporativa de Reporting y la Unidad Corporativa de Riesgos y Cumplimiento, que presentaron a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un análisis detallado de las partes vinculadas existentes en el ámbito de la sociedad, incluyendo accionistas relevantes, consejeros y sociedades de las que son consejeros, empresas asociadas y sus accionistas y empresas participadas y socios minoritarios. A partir de esta información, se identificaron los casos de operaciones vinculadas y se presentó y aprobó la tipología general de operaciones habituales en cada caso.

El sistema de monitorización periódica se basa en que, antes de cada reunión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Unidad Corporativa de Reporting y la Unidad Corporativa de Riesgos y Cumplimiento procederán a verificar si hay cambios en las partes vinculadas y en la tipología de operaciones vinculadas previamente aprobadas. En caso de identificarse nuevas operaciones vinculadas, se procederá a informar de ello a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, previo análisis de la tipología de operaciones realizadas con la parte vinculada correspondiente, para su evaluación y aprobación. Igualmente, y para las tipologías de operaciones previamente aprobadas, se procederá a actualizar el listado de operaciones aprobadas con los datos de los doce últimos meses, a fin de confirmar si se superan alguno de los umbrales de comunicación definidos en la normativa. En caso de que estos umbrales fueran superados, la Unidad Corporativa de Reporting y la Unidad Corporativa de Riesgos y Cumplimiento procederán a proponer a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su validación, un anuncio que contendrá, al menos, la siguiente información: naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada; identidad de la parte vinculada; fecha de la operación y el valor o importe de la contraprestación, así como cualquier otra información que, en su caso, sea necesaria para que pueda valorarse si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas.

- D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	DIRECTIVOS DEL GRUPO GLOBAL DOMINION ACCESS	Directivo del Grupo Global Dominion Access	Alta Dirección de la Sociedad	150	Consejo de Administración		NO
(2)	DIRECTIVOS DEL GRUPO GLOBAL DOMINION ACCESS	Directivo de Global Dominion Access	Alta Dirección de la Sociedad	100	Consejo de Administración		NO

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	DIRECTIVOS DEL GRUPO GLOBAL DOMINION ACCESS	Global Dominion Access ha transmitido 46.875 acciones propias de la sociedad, a un directivo, en ejecución de los compromisos asumidos con dicho directivo.
(2)	DIRECTIVOS DEL GRUPO GLOBAL DOMINION ACCESS	Global Dominion Access ha adquirido 31.250 acciones propias de la sociedad, a un directivo, en ejecución de los compromisos asumidos con dicho directivo.

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
MEDBUYING GROUP TECHNOLOGIES, S.L.	Ventas por prestación de servicios.	40.691
MEDBUYING GROUP TECHNOLOGIES, S.L.	Consumos y aprovisionamientos.	97.056
SOCIEDADES DEL GRUPO GESTAMP	Ventas por prestación de servicios.	53
SOCIEDADES DEL GRUPO GONVARRI	Ventas por prestación de servicios.	269
SOCIEDADES DEL GRUPO REPSOL	Ventas por prestación de servicios.	12.857
SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITAL SALUD SIGLO XXI	Ventas por prestación de servicios.	16.922
Parques fotovoltaicos italianos con	Ventas por prestación de servicios.	21.382

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
influencia significativa.		
Parques fotovoltaicos italianos con influencia significativa.	Pasivos por contrato.	2.082
SOCIEDADES DEL GRUPO DOMCMISOLAR 22	Ventas por prestación de servicios.	11.690
SOCIEDADES DEL GRUPO DOMCMISOLAR 22	Ingresos financieros.	2.213
AMPLIFFICA MEXICO	Clientes y otras cuentas a cobrar.	14
AMPLIFFICA MEXICO	Ventas por prestación de servicios.	210
SOCIEDAD CONCESIONARIA HOSPITAL SALUD SIGLO XXI	Otros pasivos no corrientes.	669
SOCIEDADES DEL GRUPO CIE AUTOMOTIVE	Clientes y otras cuentas a cobrar.	130
SOCIEDADES DEL GRUPO GESTAMP	Clientes y otras cuentas a cobrar.	144
SOCIEDADES DEL GRUPO GONVARRI	Clientes y otras cuentas a cobrar.	5
MEDBUYING GROUP TECHNOLOGIES, S.L.	Proveedores y otras cuentas a pagar.	108.944
MEDBUYING GROUP TECHNOLOGIES, S.L.	Clientes y otras cuentas a cobrar.	15.946
SOCIEDADES DEL GRUPO REPSOL	Clientes y otras cuentas a cobrar.	879
MEDBUYING GROUP	Gastos financieros.	1.096

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
TECHNOLOGIES, S.L.		
SOCIEDADES DEL GRUPO CIE AUTOMOTIVE	Ventas por prestación de servicios.	833

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

"1. Los Consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.

2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él mismo o a una Persona Vinculada o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas al Consejero las siguientes:

- (a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- (b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero.
- (c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- (a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- (b) Los administradores, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.
- (d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas a los Consejeros, de conformidad con el presente apartado.

3. Serán de aplicación a las situaciones de conflicto de interés, las reglas siguientes:

(a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.

(b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación en relación con aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.

(c) Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los Consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio."

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Dominion se encuentra sometida a diversos riesgos inherentes en los distintos países, mercados y negocios en los que opera y a las actividades que desarrolla en cada uno de ellos. Consciente de la importancia de una adecuada gestión de dichos riesgos, Dominion se ha dotado de una Política de Gestión de Riesgos, aprobada por el Consejo de Administración y cuya supervisión recae en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera y de la no financiera se enmarca dentro del Sistema global de Control y Gestión de Riesgos Corporativos de Dominion. En el proceso de identificación se analizan riesgos y asuntos materiales provenientes de distintas fuentes, tomando como referencia el modelo la ISO 31000 y aplicando un ciclo continuo sustentado por cinco fases:

I. Identificar los riesgos clave, incluyendo los de error o fraude, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de la organización, entre ellos la totalidad de los objetivos de control de la información financiera, incluidos los de naturaleza fiscal, así como los relativos a la información de sostenibilidad (no financiera).

II. Evaluarlos en base a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la organización, siempre teniendo en cuenta los controles existentes.

III. Determinar la respuesta para cada uno de ellos.

IV. Realizar un seguimiento de las acciones acordadas.

V. Reportar los resultados del análisis realizado.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La gestión de riesgos es un proceso impulsado por el Consejo de Administración, apoyado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que identifica, valora y gestiona los eventos potenciales que puedan afectar a DOMINION y los efectos de éstos durante la consecución de su estrategia.

La responsabilidad de la gestión de los diferentes riesgos afecta a diferentes personas dentro de DOMINION, tanto a nivel corporativo como operacional, coordinados por la Dirección Corporativa de Riesgos, Cumplimiento y Sostenibilidad. Periódicamente se reporta al Comité de Dirección Corporativa, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y al Consejo. Tanto en la Comisión como en el Consejo hay personas con conocimientos en el ámbito de gestión de riesgos.

La Política de Gestión de Riesgos de Dominion requiere que todos los responsables de las áreas de negocio, así como de otras áreas corporativas, participen en la identificación y valoración de los riesgos a los que se enfrentan en la consecución de sus objetivos de negocio, con el fin de identificar con suficiente antelación las medidas mitigadoras oportunas que reduzcan o eliminen la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o su posible impacto sobre los objetivos en el caso de materializarse.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el desarrollo de su actividad, Dominion está expuesta a una variedad de riesgos, ya sean inherentes a las diferentes actividades que desarrollan sus áreas de negocio, a los países en las que éstas se llevan a cabo o a la economía en general.

Por otro lado, el diferente grado de incertidumbre que existe en los mercados en los que Dominion desarrolla su actividad puede hacer aparecer nuevos factores de riesgo, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, que podrían llegar a afectar al negocio, los resultados, la reputación y/o la situación financiera de la compañía. Es por ello, que la gestión e identificación de riesgos es un proceso vivo, que permite contar con un listado de riesgos permanentemente actualizado y definir niveles de tolerancia y objetivos de mitigación y remediación.

A continuación, se detallan brevemente los principales riesgos a los que Dominion se enfrenta en el cumplimiento de sus objetivos de negocio: Riesgos corporativos:

• Riesgos normativos: derivados de la normativa reguladora del Mercado de Valores, de la ley de protección de datos, de los cambios en las normativas fiscales (nacional e internacional) y de la responsabilidad penal y civil.

• Riesgos financieros: nivel de endeudamiento, riesgo de liquidez, riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio, riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés, riesgos provenientes de la utilización de instrumentos derivados financieros y riesgos por inversiones.

• Riesgos de información: tanto los reputacionales que pueden afectar a la imagen de Dominion, como los de transparencia y relación con analistas e inversores.

Riesgos de negocio: son aquellos que afectan de forma específica a cada uno de los negocios y que varían en función de la singularidad de cada actividad.

• Riesgos operativos: riesgos relativos a la contratación y relación con el cliente, los relacionados con la cadena de suministro, la calidad de ejecución de las soluciones y los servicios, la vitalidad tecnológica en la oferta de Dominion y la capacidad de aprovechar oportunidades, la corrupción y el cohecho y los relativos a la integración de empresas y equipos.

• Riesgos no operativos: riesgos relacionados con la prevención, seguridad y salud en el trabajo, los relativos al talento y la gestión de los recursos humanos, los derivados de la gestión y seguridad de los datos, la diversidad, el cumplimiento de la legislación y la fiscalidad específicas aplicables a los negocios, la fiabilidad de la información contable y financiera, la gestión de los recursos financieros y el endeudamiento, así como riesgos en el marco de la sostenibilidad (ambientales, sociales y de gobernanza), incluidos los relativos al cambio climático, ya sean físicos, es decir, impactos directos del cambio climático en las operaciones, activos y cadena de suministro de una empresa, que pueden ser crónicos o agudos, o de transición, es decir, los relacionados con los cambios en políticas, regulaciones, tecnologías y expectativas del mercado que surgen en respuesta a la transición hacia una economía baja en carbono.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Periódicamente el Departamento de Cumplimiento procede a seguir la metodología descrita anteriormente, identificando los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales, incluidos el riesgo fiscal y los vinculados al cambio climático, valorándolos en función de su posible impacto en los resultados y de su probabilidad de ocurrencia, procediendo al establecimiento de una jerarquía entre ellos.

Los resultados de este trabajo de actualización se presentan al Comité de Dirección Corporativo, procediéndose a su validación y al diseño de las medidas a acometer, a fin de mitigar o corregir los riesgos detectados.

Finalmente, el Departamento de Cumplimiento presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el resultado de este proceso a fin de que ejerza su función de supervisión.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

En un año marcado por la volatilidad geopolítica, la economía mundial ha demostrado una resiliencia notable, cerrando 2025 con un crecimiento del 3,2%. Esta cifra, superior a las proyecciones de consenso iniciales, se ha visto impulsada por la fortaleza de los mercados emergentes y un consumo sólido en las economías avanzadas, aunque continúa la atonía de los núcleos industriales tradicionales de Europa.

Este ejercicio ha sido testigo de una reconfiguración profunda del orden económico global y una fragmentación de mercados que tendrá implicaciones, aún no mensurables, en el futuro. Desde un punto de vista financiero, los tipos de interés y la inflación han ido progresivamente a la baja, en un proceso de aterrizaje suave que ha permitido que los bancos centrales centren sus esfuerzos en proteger el crecimiento. Asimismo, la situación geopolítica actual ha afectado notablemente a la variación en los tipos de cambio durante el ejercicio 2025.

Por otra parte, este año ha traído la Directiva Ómnibus, obligando al mercado a una nueva reflexión en relación con la sostenibilidad, en especial en lo referente a la cadena de valor. Finalmente, la Inteligencia Artificial ha dejado de ser una tendencia disruptiva para convertirse en un motor de eficiencia subyacente.

Dominion ha monitorizado en todo momento estos procesos y ha actualizado sus riesgos en consecuencia. La situación descrita no ha generado nuevos riesgos específicos, sino que ha otorgado más relevancia a riesgos ya considerados.

Tras la última revisión, estos son los riesgos más relevantes:

• Riesgo insuficiente aprovechamiento oportunidad ESG medioambiental/ cambio climático.

• Riesgo de una deficiente gestión de proyectos de servicios.

• Riesgo de incorrecta gestión en los proyectos 360 en ámbito económico y de sostenibilidad.

• Riesgo de soborno, corrupción y prácticas restrictivas de la competencia.

• Riesgo vinculado a regulatorios, protección de datos, consumo y seguridad.

• Riesgo en la cadena de suministro (Derechos Humanos y Medioambientales).

• Riesgo vinculado a la seguridad laboral (PRL).

- Riesgo de no gestionar el talento: atraer y retener capital humano.
- Riesgo de ciberseguridad.
- Riesgo de no tener flexibilidad en costes directos y de estructura.
- Riesgo tipo de interés.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

La diversificación geográfica y de negocio de Dominion, unida a la elevada descentralización operativa que caracteriza a la organización, son elementos definitorios de la empresa y claves en su resiliencia ante los cambios descritos. No obstante, obligan a disponer de un sistema de control y supervisión de riesgos robusto, como el descrito más arriba. A este sistema corporativo de gestión de riesgos, tanto en el caso de los riesgos financieros como no financieros, se une el de cada unidad de negocio, en el que cada nivel directivo es responsable del cumplimiento de las normas y los procedimientos internos aplicables.

La evaluación y verificación de la efectividad del sistema es realizada periódicamente por parte del Departamento de Cumplimiento. Las alertas, recomendaciones y conclusiones generadas son comunicadas al Comité de Dirección de Dominion.

Entre las diferentes medidas tomadas en 2025 para dar respuesta a los riesgos detectados caben destacar las siguientes:

- Avances relevantes en la renovación de los sistemas de gestión de los proyectos, especialmente en el ámbito de los servicios.
- Despliegue de nuevas herramientas de gestión de tesorería y de la cultura de gestión del flujo de caja.
- Mejora continua de las medidas de diligencia social y medioambiental de los proyectos previstos y en ejecución.
- Refuerzo del Marco Ético con un esfuerzo relevante en el ámbito de la formación y la renovación de la certificación ISO37001.
- Avances en proyectos tendentes a contar con una organización concienciada y formada en la prevención de los accidentes.
- Refuerzo de líneas estratégicas y normativa interna en el ámbito del compliance (política, normas, procedimientos y manuales).
- Renovación de la certificación ISO14064 (alcance 1 y 2) y cálculo del alcance 3 apoyado por expertos externos.
- Certificación de los objetivos de descarbonización como acordes al Acuerdo de París por la SBT Institute.
- Refuerzo de las iniciativas y medidas para atraer y retener el talento adecuado.
- Nuevos impulsos en el proyecto de compras sostenibles.
- Mejora continua de los sistemas de seguridad informáticas y de las acciones de formación y concienciación, renovando las certificaciones ISO27001 y Esquema Nacional de Seguridad (nivel alto).

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Dominion es el órgano responsable, entre otros aspectos, de la actualización y mejora permanente del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en el marco de la legislación vigente y de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de mayor reconocimiento, adoptando dentro de sus competencias, o proponiendo a la Junta General, los acuerdos que resulten necesarios o convenientes. Dentro de estas funciones se considera incluida su responsabilidad sobre la existencia y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Dominion es el órgano responsable de supervisar la eficacia del SCIIF de la sociedad, la Auditoría Interna y el proceso de gestión de riesgos corporativos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades del sistema de control interno que puedan haber sido detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en el departamento de Cumplimiento de Dominion para realizar estas funciones, siendo éste el responsable de la implantación del SCIIF y en general, de todo el Sistema de Control Interno del Grupo, velando por la definición y diseño de los procedimientos de control interno que deben implementarse en la operativa del Grupo, el cumplimiento de las normas legales, las políticas internas y los procedimientos establecidos.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración es el órgano responsable de definir y revisar periódicamente la estructura organizativa de Dominion al más alto nivel, y delega en la Dirección la responsabilidad de garantizar que las estructuras dependientes cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes. En lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, existe un departamento financiero global, que depende del departamento de Control de Gestión.

Dentro del marco de políticas y procedimientos internos de Dominion se encuentran definidas y oportunamente comunicadas las responsabilidades y funciones de todas aquellas personas que participan directamente en la elaboración y revisión de la información financiera. Existen protocolos internos que garantizan que cualquier cambio que se produzca en relación con la elaboración de la información financiera sea distribuido al personal adecuado en tiempo y forma. Adicionalmente, existen controles para identificar cualquier incidencia en este aspecto.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

En la actualidad, Dominion cuenta con una "Política Fiscal", un "Código de Conducta" y un "Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores", donde existe un apartado específico sobre la fiabilidad de la información financiera, en el que se establecen una serie de normas específicas dirigidas a todas las personas que participan en el proceso de elaboración de la información financiera. Los dos primeros están

publicados en la web de Dominion y los tres documentos están distribuidos a todo el personal afectado a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Dominion cuenta con un Canal Ético, al servicio de empleados y grupos de interés, como medio para notificar tanto dudas de interpretación relacionadas con el Marco Ético, como para notificar de buena fe sobre conductas irregulares o contrarias a las disposiciones establecidas en el Marco Ético (también relacionadas con temas contables y financieros). El mismo, permite las comunicaciones anónimas y habilita diversos medios de acceso, el principal de ellos la página web. Todos los profesionales de Dominion tienen el deber de informar inmediatamente sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que tengan conocimiento o sean testigos.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Además de contar con diversos programas formativos en la materia para su personal, Dominion cuenta con las siguientes fuentes adicionales de formación y soporte para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF.

- Existencia de un Manual de Políticas Contables de Dominion, actualizado periódicamente.
- Existencia de una Política del SCIIF.
- Existencia de un departamento de Control de Gestión, responsable de resolver cualquier duda de interpretación respecto al Manual de Políticas Contables, así como de asesorar sobre el tratamiento de cualquier transacción compleja.
- Involucración de los controllers divisionales/regionales, en el soporte a todos los integrantes de la función financiera de todas las sociedades del Grupo, a través de una evaluación y formación interna continua.
- En el caso de incorporación de nuevas sociedades al Grupo, se desarrollan estrategias de apoyo para formar a los nuevos empleados de acuerdo con las normativas y criterios del Grupo.
- Involucración de asesores externos en actualizaciones en materias contables, legales y fiscales que puedan afectar a la sociedad.

En el ámbito concreto de la gestión de riesgos, Dominion ha desarrollado varias acciones de comunicación y formación. Por un lado, para reforzar la divulgación y conocimiento del Marco Ético, tanto el consejero delegado, como la Comisión de Auditoría y Cumplimiento han puesto de manifiesto, a través de diferentes cartas e inserciones en la intranet corporativa, la importancia de que todos los empleados de Dominion, y otras partes vinculadas, conozcan el Marco Ético de Dominion y actúen en base al mismo.

Por otra parte, como parte de su Sistema de Cumplimiento, mantiene en marcha un Plan de Formación para que el conjunto de la empresa refuerce su conocimiento de los diferentes elementos del Marco Ético. Una pieza relevante es la Universidad DOMINION, una herramienta accesible desde la intranet corporativa que da acceso online a distintas opciones formativas propuestas por DOMINION, con acciones formativas relacionadas con el ámbito de los Derechos Humanos, el Blanqueo de Capitales, Anticorrupción, Defensa de la Competencia, Confidencialidad, Sostenibilidad y Seguridad Informática, empleando material formativo desarrollado internamente al efecto.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El proceso de identificación y evaluación de riesgos de la información financiera se enmarca dentro del proceso global de Control y Gestión de Riesgos Corporativos de Dominion. Toma como modelo la metodología ISO 31000 y se basa en un ciclo continuo, sustentado por cinco fases:

I. Identificar los riesgos clave, incluyendo los de error o fraude, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de la organización, entre ellos la totalidad de los objetivos de control de la información financiera, incluidos los de naturaleza fiscal.

II. Evaluarlos en base a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la organización, siempre teniendo en cuenta los controles existentes.

III. Determinar la respuesta para cada uno de ellos.

IV. Realizar un seguimiento de las acciones acordadas.

V. Reportar los resultados del análisis realizado.

El proceso de identificación y evaluación de riesgos financieros, y de la forma en que impactan en la fiabilidad de la información reportada, recae sobre los responsables de las distintas divisiones y el departamento de Control de Gestión, quienes evalúan los riesgos, en un proceso coordinado por el auditor interno. El resultado de este trabajo se integra dentro del Mapa de Riesgos y es presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como una relación de acciones a llevar a cabo para una adecuada gestión de los riesgos. Esto se complementa a través de actuaciones de seguimiento de la gestión de determinados riesgos, que son llevadas a cabo por el departamento de Cumplimiento.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

De acuerdo a lo indicado en el procedimiento, durante la identificación y análisis de riesgos se cubren todos los aspectos de la información financiera que puedan impactar en la fiabilidad de la misma de modo material.

La actualización del Mapa de Riesgos se hace periódicamente. No obstante, si durante el ejercicio se pusiesen de manifiesto circunstancias que requieran de actuaciones específicas para la gestión de un potencial riesgo, se tomarían las medidas oportunas.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

En el proceso de identificación y evaluación de riesgos se tienen en cuenta todos los procesos, las sociedades del Grupo y sus diversas estructuras, las especificidades de cada país y líneas de negocio, y se presta especial atención a los riesgos derivados de aquellas transacciones que, por su complejidad o relevancia previstas, requieran una gestión especializada. En particular cabe remarcar que este análisis se realiza en detalle en los cierres semestrales y anuales, y, en todo caso, siempre que se produzcan altas o bajas o acuerdos societarios complejos con terceros.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

Como se ha indicado anteriormente, el modelo se basa en la metodología ISO 31000, que partiendo de los objetivos de la organización, se traduce en un Mapa de Riesgos que es actualizado periódicamente, monitorizando entre otros, los riesgos de carácter financiero, fiscal y legal, y aquellos de diferente tipología (operativos, estratégicos, cumplimiento, sostenibilidad, fraude, etc.)

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

Todo este proceso es revisado y validado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien debe en última instancia determinar si el proceso de identificación, evaluación y seguimiento de los riesgos de la compañía y, en concreto, las medidas destinadas a la identificación de riesgos materiales en relación a la información financiera, es apropiado y suficiente.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

El Consejo de Administración es el más alto órgano encargado de aprobar y supervisar los estados financieros del Grupo.

El Grupo envía periódicamente información al mercado de valores. Dicha información se prepara por el departamento de Control de Gestión, que realiza una serie de actividades de control durante el cierre contable para garantizar la fiabilidad de la información financiera.

Además del propio procedimiento de cierre contable, y con carácter previo al proceso de elaboración y revisión de la información financiera, Dominion cuenta con procedimientos y actividades de control en otras áreas clave de la compañía que tienen por objeto asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones, así como prevenir y detectar el fraude, y en consecuencia cubrir todas aquellas transacciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros de Dominion.

Los estados financieros se elaboran en base a un calendario de reporting y fechas de entrega, conocidas por todos los participantes del proceso, teniendo en cuenta los plazos de entrega legales.

A lo largo de 2025 Dominion ha continuado el proceso de adecuación de sus sistemas de gestión, al que sigue, como estaba previsto, el proceso de expansión del SCIIF, ampliándose con nuevos procesos y actualizaciones.

Por otro lado y para la revisión de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones, el Manual de Políticas Contables define los criterios de aplicación existentes en Dominion.

La revisión de las transacciones relevantes es realizada por el Consejo de Administración de Dominion a través de diversas actuaciones (revisión, aprobación y seguimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto, así como la revisión de las estimaciones y juicios contables más significativos utilizados en la elaboración de la información financiera), una vez la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha validado que la información es adecuada.

- F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Dominion cuenta con políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes de la entidad, incluido el proceso de elaboración y revisión de la información financiera. Esta política y marco normativo asociado tiene como referencia el catálogo de normas internacionales ISO 27000, certificación que Dominion renovó en 2025.

Dominion utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento.

Como parte del proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, Dominion identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera, como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma.

El objetivo es adoptar las pertinentes medidas de carácter organizativo, técnico y documental necesarias para garantizar el nivel de seguridad deseado. Al respecto se trabaja en los siguientes ámbitos:

- Control de acceso y gestión de usuarios.
- Gestión de cambios.
- Respaldo y recuperación.

- Seguridad física y ciberseguridad.
- Control de subcontratistas.
- Dotación de medios, depuración de riesgos y mantenimiento de negocio.

Los procesos de negocio críticos para Dominion disponen de diferentes soluciones organizativas y tecnológicas que garantizan la continuidad del negocio.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En general, Dominion no externaliza ninguna actividad considerada como clave que pudiera afectar de modo relevante a la información financiera.

En base al análisis realizado, se considera que, durante el ejercicio 2025, la única área parcialmente externalizada con un posible impacto material en la información financiera de Dominion se da en el área de Sistemas de Información, en concreto en el ámbito de la infraestructura informática.

En este contexto, Dominion ha verificado que las empresas proveedoras cuentan con certificaciones que evidencian un adecuado entorno de control, y que dichas certificaciones son validadas por un externo periódicamente.

Adicionalmente, Dominion cuenta con actividades de control periódicas (incluidas en las matrices de riesgos y controles mencionadas anteriormente), que contribuyen a validar el entorno de control en dicha área.

En relación con otras actuaciones en transacciones relevantes solicitadas a expertos independientes (como, por ejemplo, asesoramiento fiscal, relación con actuarios y la gestión de derivados), Dominion mantiene la responsabilidad, requiriendo de actividades de control específicas para garantizar la fiabilidad de dicha actuación, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento autoriza además todas las actuaciones del auditor financiero externo para garantizar así su independencia.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Función de Políticas Contables de Dominion es asumida por el Departamento de Control de Gestión, que depende directamente del Director General de Dominion.

En el desempeño de esta función, el departamento asume las siguientes responsabilidades:

- Mantenimiento y difusión al resto de sociedades de Dominion del Manual de Políticas Contables (actualización continua).
- Actualización de cualquier cambio en la normativa contable aplicable a todos los miembros de la función financiera de Dominion.
- Resolución de conflictos que puedan surgir (a nivel individual o consolidado) en la interpretación de la normativa a ser aplicada.
- Diseño y gestión de los mecanismos de captura y preparación de la Información Financiera con carácter homogéneo.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Dominion cuenta con un sistema específico para el reporting y consolidación financiera, que es de utilización en todas las unidades del Grupo, y que permite la captura de la información financiera de forma homogénea. Adicionalmente, cuenta con un sistema para la agregación y consolidación de los datos reportados. Asimismo, la empresa tiene plenamente adecuados sus procesos para la presentación de las cuentas en formato XBRL, tal y como exige la normativa vigente.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades de supervisión en el ámbito del SCIIF:

- Supervisión de la información financiera periódica.
- Supervisión y evaluación del funcionamiento del SCIIF.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno asociados a los riesgos relevantes de la Sociedad.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Dominion cuenta con un departamento de Auditoría Interna, que forma parte del departamento de Cumplimiento, dependiente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El departamento de Auditoría Interna supervisa el sistema de control interno, dentro del cual se incluyen aspectos como la supervisión de la correcta implantación del sistema de gestión de riesgos, incluido el riesgo de fraude, y los controles orientados a la fiabilidad de la información financiera. Así, a partir de los resultados de la evaluación de riesgos, el departamento de Auditoría Interna elabora anualmente el plan de evaluación del SCIIF de Dominion, que es compartido con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como responsable de la supervisión del SCIIF.

La información a proporcionar al mercado o grupos de interés sobre el SCIIF tiene carácter anual y se refiere al ejercicio al que corresponde el informe Financiero y es sometida a revisión por el auditor externo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas participa activamente en las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Por otro lado, el auditor de cuentas emite anualmente, en caso de detectarlas, un informe de debilidades significativas de control interno, que es presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para la adopción de las medidas que se estimen oportunas.

Adicionalmente, Dominion cuenta con un procedimiento que posibilita que cualquier asesor externo que, en el ejercicio de su actividad, detecte la existencia de debilidades de control interno, pueda a través del departamento de Cumplimiento, comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las incidencias detectadas para su discusión, análisis y evaluación.

F.6. Otra información relevante.

N.a.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Dominion, atendiendo a las recomendaciones y buenas prácticas existentes, que tienen por objeto reforzar la transparencia y calidad de la información pública suministrada al mercado, ha sometido a revisión por parte del Auditor Externo la presente información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

Se adjunta copia del informe del Auditor Externo.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La sociedad cumple parcialmente con la presente recomendación ya que cuenta con una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, publicada en la web corporativa. Sin embargo, actualmente no cuenta con una política de comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa. La sociedad no considera necesario contar con una política separada de comunicación e información económica-financiera, no financiera y corporativa, en vista de que considera que su propósito queda adecuadamente cubierto con la política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales y con el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La sociedad ha publicado en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria el informe sobre la independencia del auditor y los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones. No obstante, la sociedad no ha publicado el informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Como consecuencia de la normal ausencia de vacantes en el seno del Consejo de Administración, no se considera necesaria la existencia como tal una política de selección de consejeros, sino que se realizaría un análisis caso a caso para determinar el candidato idóneo para cubrir la vacante,

llegado el momento. Téngase en cuenta en relación con la segunda parte de la recomendación que en el ejercicio de referencia no se ha sometido a votación de los accionistas ninguna ratificación, nombramiento o reelección.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La sociedad cumple con la primera parte de la presente recomendación, al tener una amplia mayoría de consejeros dominicales e independientes. Sin embargo, el número de consejeras actualmente no alcanza el 40%. Teniendo en cuenta que todavía no se cumple el porcentaje del 40% de consejeras en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que, cuando se produzcan vacantes - lo cual no sucede frecuentemente - se instará el favorecimiento de la selección de consejeras hasta lograr el cumplimiento de los objetivos previstos.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X]

Explique []

En línea con el apartado (b) de esta recomendación y la composición de su accionariado, la sociedad considera adecuado el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos y en función de ello, la sociedad entiende que la recomendación, de forma atenuada, se cumple.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X]

Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

En relación con la información de la letra (e), se hace constar que se informa en el perfil del consejero del porcentaje del capital social que representan las acciones en cuestión, no del número exacto. La sociedad considera que la manera en que dicha información se muestra es eficaz en relación con los objetivos que se persiguen.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple con el primer apartado de la recomendación. Respecto del segundo, puesto que hasta ahora los consejeros que forman parte de otros consejos de administración han venido dedicando el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones como consejeros de la sociedad, la sociedad entiende que no se precisa limitar el número de otros consejos de administración del que pueden ser parte sus consejeros.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Si bien el número exacto de reuniones mantenidas en el ejercicio 2025 no se ajusta de manera estricta a la literalidad de la primera parte de la Recomendación 26, la Sociedad entiende que 6 reuniones son suficientes. Ello, sobre la base de la experiencia de funcionamiento acumulada, la solidez de las dinámicas de interrelación en el seno del Consejo de Administración y la estructura de dirección y gestión de la Sociedad y, en particular, de la elevada fluidez de la comunicación con el equipo directivo. La Sociedad, por tanto, entiende que, en su caso particular y sobre la base de lo indicado, esa frecuencia permite que el Consejo de Administración desempeñe con eficacia sus funciones.

En cualquier caso y sin perjuicio de lo apuntado anteriormente, se sigue el programa de fechas y asuntos establecidos al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple con la primera parte de la recomendación, pero no con la segunda. En el caso de las inasistencias por parte de consejeros que se han producido, los consejeros ausentes no otorgaron representación con instrucciones específicas, por entender estos que no era necesario a la vista del orden del día.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

En relación con la evaluación de 2025, no se contó con el auxilio de un consultor externo, por lo que superó el período recomendado de 3 años desde la última ocasión en que sí.

En virtud del resultado de las últimas evaluaciones y del funcionamiento del Consejo de Administración no se consideró oportuno contar con el auxilio externo para la evaluación del ejercicio 2025.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

En relación con la función de velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión, el artículo 17.10 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la posibilidad de recabar el asesoramiento de expertos externos por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. En ese sentido e independientemente de estar o no expresamente previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones –en la práctica y como parte intrínseca e indisoluble del debate sobre la eventual designación de cualquier experto externo– evalúa la existencia de conflictos de interés actuales o potenciales. Dicha evaluación pueda resultar en la introducción de las cautelas necesarias en la prestación del asesoramiento en cuestión o incluso a la no designación del experto externo afectado. Por otro lado, en relación con la función de proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, de conformidad con los párrafos (v) y (vii) del artículo 17.3 y (v)(a) del artículo 17.4 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer la política retributiva de los altos directivos, esto es, el marco retributivo en el que han de situarse los términos económicos de los contratos suscritos con estos –la sociedad considera que los términos económicos de estos contratos son condiciones básicas de los mismos–. Con ocasión del nombramiento de cada uno de los miembros de la alta dirección (o de la modificación de cada uno de los contratos en vigor), corresponde al Presidente -con relación al Consejero Delegado- o al Consejero Delegado -con relación al

resto de la alta dirección- proponer los términos contractuales particulares dentro del marco retributivo aplicable a los altos directivos, siendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el órgano receptor de dichas propuestas (y de los correspondientes informes justificativos de las mismas) y correspondiéndole posteriormente informar sobre dichos términos contractuales particulares propuestos, valorando en especial su encaje en el marco retributivo.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X]

Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

Se cumple parcialmente con la presente recomendación, ya que la sociedad no valora actualmente introducir en el contrato del consejero delegado una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

La sociedad no considera necesario introducir este tipo de previsiones en el contrato de consejero delegado en consideración de la participación accionarial significativa del consejero delegado y, en concreto, de la exposición que ésta le da a los resultados y evolución de la sociedad a medio y largo plazo, que actúa como elemento disuasorio de actuaciones como las que las referidas previsiones contractuales tratan de evitar.

- 60.** Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

- 61.** Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

- 62.** Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

- 63.** Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☒] No aplicable [☐]

Si bien la sociedad no ha incluido de manera expresa las previsiones establecidas en la recomendación en el contrato con el consejero delegado — y, por tanto, no cumple con la recomendación—, ello no quiere decir que la sociedad renuncie a su derecho a reclamar el eventual reembolso de las cantidades indebidamente abonadas en los supuestos previstos en la recomendación. No obstante, la sociedad entiende que no es indispensable para el reembolso de cantidades indebidamente percibidas que dicha posibilidad conste expresamente en el contrato en cuestión mediante una disposición específica al efecto y, por tanto, en aras de la simplicidad y la claridad contractual, no se incluye.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☒]

Explique [☐]

No aplicable [☐]

El contrato con el consejero delegado contiene una cláusula que establece una indemnización por terminación anticipada que no se ajusta estrictamente a lo previsto en la segunda parte de la recomendación. En este sentido, los pagos por resolución del contrato con el consejero delegado no superan el límite cuantitativo previsto, pero el contrato no incluye la previsión de que los pagos se hagan necesariamente una vez que la Sociedad haya podido comprobar que se han cumplido los criterios de rendimiento previamente establecidos. La disposición mencionada no se ha incluido porque la Sociedad no lo ha entendido necesario, en vista de la vinculación del consejero delegado con la Sociedad (que va más allá de su condición de tal) y de que nada impide a la Sociedad reclamar el reembolso de las cantidades indebidamente percibidas en el hipotético supuesto de que un no cumplimiento de los criterios de rendimiento se verificase tras el abono de la indemnización por terminación anticipada, sin que sea indispensable para el reembolso de cantidades indebidamente percibidas que dicha posibilidad conste expresamente en el contrato en cuestión mediante una disposición específica al efecto.

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

N.A.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

26/02/2026

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

Global Dominion Access, S.A.

Informe del auditor

Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la
Información Financiera (SCIIF)

Ejercicio 2025



Informe del auditor sobre la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)

A los administradores de Global Dominion Access, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del consejo de administración de Global Dominion Access, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 22 de diciembre de 2025, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta e incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Global Dominion Access, S.A. correspondiente al ejercicio 2025, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

Los administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Sociedad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Sociedad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2025 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

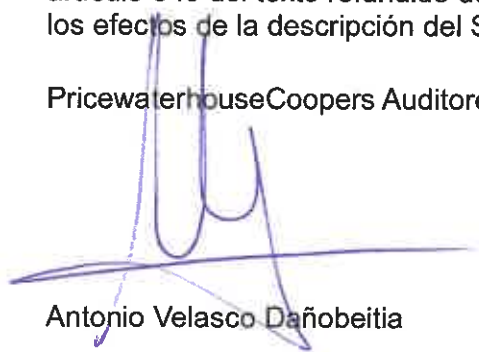
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo del IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; y (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Sociedad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Sociedad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la Sociedad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Antonio Velasco Dañobeitia

26 de febrero de 2026

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2026 Núm. 03/26/01900

SELLO CORPORATIVO: 30.00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones